

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 9** del acta de la **sesión 5405-2008**, celebrada el 3 de diciembre del 2008, con fundamento en la recomendación del Departamento de Análisis y Asesoría Económica de la División Económica, contenida en el oficio DAE-182 del 6 de octubre del 2008, y

considerando que:

1. la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica en relación con el proyecto de ley “*Reforma a la Ley 6849 del 18 de febrero de 1983*”, expediente 17.051,
2. el proyecto en mención pretende reformar un inciso del articulado de una ley que en su oportunidad estableció una serie de obligaciones y funciones que no guardan relación alguna con la naturaleza propia de la banca central,
3. este tipo de funciones no guardan relación con ninguna de las responsabilidades de la administración de la política monetaria, la supervisión bancaria y la regulación y promoción del sistema de pagos y desvían la atención de las funciones que como Autoridad Monetaria le corresponde atender,
4. es conveniente trasladar a la administración fiscal y tributaria de este país la recaudación, administración, custodia y distribución de los impuestos específicos que se establezcan por ley,

dispuso, en firme:

emitir dictamen negativo en relación con el **proyecto de ley “Reforma de la Ley 6849, del 18 de febrero de 1983”, expediente 17.051.**

Es importante indicar que este criterio no se opone a la iniciativa de fondo que busca la reforma del artículo 3, inciso o) de la mencionada ley, sino al hecho de que dicha reforma mantiene la asignación al Banco Central de Costa Rica de responsabilidades que no son típicas de una entidad de esta naturaleza.